CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

No. CD-CSP-200 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y WILMAR ARIEL PERALTA MORENO

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CSP-200 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios publicitarios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0438 del 19 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	WILMAR ARIEL PERALTA MORENO
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía N° 1.049.612.729
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 9A No. 18- 18 Tunja, Boyacá
CORREO ELECTRÓNICO	abogadoperaltamoreno@gmail.com
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA, LOS PRODUCTOS Y LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL, "APUESTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL TORNEO DE FÚTBOL 5 "COPA INTEGRACIÓN DEPORTIVA TUNJA 2026", EN LA CIUDAD DE TUNJA
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L.

Vigilado Supersalud

FORMA DE PAGO	La Lotería de Boyacá pagará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L, en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 6 de diciembre de 2026, período dentro del cual se desarrollará el Torneo de Fútbol 5 "Copa Integración Deportiva Tunja 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	El torneo de Fútbol 5 "Copa Integración Deportiva Tunja 2026" se desarrollará en el municipio de Tunja-Boyacá, en las canchas sintéticas Invictus F5, entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026, lugar en el que se instalará el espacio físico de activación de marca de la Lotería de Boyacá. No obstante, lo anterior, los contenidos y las menciones digitales objeto del presente contrato se difundirán a través de las redes sociales (FACEBOOK e INSTAGRAM) de WILLMAR ARIEL PERALTA MORENO, y su publicación se extiende por el término de ejecución del contrato (6 de diciembre de 2026), con independencia de la sede física en que se desarrolle el evento.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14673 del 13 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad Control Juego Ilegal Loterias".
CÓDIGO UNSPSC	82101801 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa, o quien designe la Gerencia General
GARANTÍAS	Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

Vigilado Supersalud

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial

del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte,WILMAR ARIEL PERALTA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.049.612.729 expedida en Tunja con domicilio en Tunja, facultado para contratar sin restricciones de naturaleza ni de cuantía según el certificado de existencia y representación legal expedido el 29 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con servicios de publicidad que permitan la presencia de la marca, el plan de premios y los sorteos de la Lotería de Boyacá en eventos y escenarios de alta afluencia durante el periodo de ejecución, mediante paquetes publicitarios ejecutables a demanda, en armonía con la Estrategia No. 13 del Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025).

4. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 12 de noviembre de 2026 en el formato RGA-28, fila 402, código UNSPSC 82101801

5. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14673 del 13 de noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), con cargo al rubro 245020801 "Publicidad Control Juego Ilegal Loterias", recursos propios.

6. Que el valor de los paquetes publicitarios se determinó en el estudio de mercado contenido en el numeral 2.1 de los estudios previos Willmar Peralta. Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, autoriza la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía, para los contratos de publicidad.

Vigilado Supersalud

7. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, los contratos de publicidad se celebran mediante la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía.

9. Que mediante Resolución No. 0438 del 19 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

10. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA, LOS PRODUCTOS Y LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL, "APUESTELE A LA SALUD, JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL TORNEO DE FÚTBOL 5 "COPA INTEGRACIÓN DEPORTIVA TUNJA 2026", EN LA CIUDAD DE TUNJA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades se ejecutarán a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 6 de diciembre de 2026, en el marco y con ocasión de las jornadas programadas en el Torneo de Fútbol 5 "Copa Integración Deportiva Tunja 2026", (Fechas que se desarrollarán en el municipio de Tunja, Boyacá), conforme a la propuesta económica presentada por el proponente el 10 de noviembre de 2026, discriminada en los siguientes paquetes publicitarios:

1. Pendón con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal", instalado en el perímetro del campo de juego de las canchas sintéticas Invictus F5 durante las jornadas que se disputen a partir del 20 de noviembre de 2026 hasta el 06 de diciembre de 2026 (1)
2. Logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en los afiches promocionales del torneo impresos a partir del 21 de noviembre de 2026 (35 afiches)
3. Inclusión del logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en las medallas de la premiación (30 medallas)
4. Logotipo de la Lotería de Boyacá en los trofeos de la premiación. (3 trofeos)
5. Backing (pendón de fondo) con la imagen de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en la ceremonia de clausura y premiación (1 backing)
6. Publicaciones con mención de la Lotería de Boyacá en las redes sociales (facebook.com/willmarperalta, instagram.com/willmar_peralta). (7 publicaciones)
7. Videos resumen (highlights) con la imagen de la Lotería de Boyacá. (3 videos)
8. Menciones de marca de la Lotería de Boyacá durante los partidos y la ceremonia de clausura. (15 menciones)

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO PRIMERO. PAQUETES PUBLICITARIOS. Los paquetes tienen la siguiente composición y valor:

ÍTEM	ACTIVIDAD / PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	pendón	Pendón con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal", instalado en el perímetro del campo de juego de las canchas sintéticas Invictus F5 durante las jornadas que se disputen a partir del 20 de noviembre de 2026 hasta el 06 de diciembre de 2026	1	$720.000
2	Afiches	Logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en los afiches promocionales del torneo impresos a partir del 21 de noviembre de 2026	35 afiches publicitarios	$420.000
3	Medallas	Inclusión del logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en las medallas de la premiación	30 medallas	$360.000
4	Trofeos	Logotipo de la Lotería de Boyacá en los trofeos de la premiación	3 Trofeos	$360.000
5	Backing	Backing (pendón de fondo) con la imagen de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en la ceremonia de clausura y premiación	1 Backing	$840.000
6	Publicaciones	Publicaciones con mención de la Lotería de Boyacá en las redes sociales (facebook.com/willmarperalta, instagram.com/willmar_peralta).	7 Publicaciones	$840.000
7	Videos	Videos resumen (highlights) con la imagen de la Lotería de Boyacá	3 videos	$720.000
8	Menciones	Menciones de marca de la Lotería de Boyacá durante los partidos y la ceremonia de clausura.	15 menciones	$240.000
			VALOR TOTAL	$4.500.000

Vigilado Supersalud

Los valores anteriores incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) a la tarifa del 19% y la totalidad de los costos directos e indirectos de ejecución, y son aplicables en cualquier ciudad o municipio del territorio nacional, sin cobros adicionales por la ubicación geográfica del evento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En la ejecución del contrato se observarán las siguientes condiciones técnicas:

1. Pendón y backing. El pendón y el backing de la Lotería de Boyacá deberán ser de alta calidad de impresión, adecuada definición, legibilidad, uniformidad, así como una ubicación que permita su máxima visibilidad y fácil identificación durante las actividades deportivas y de presentación del Torneo. La impresión deberá ajustarse a los lineamientos de imagen institucional que determine o apruebe la Lotería de Boyacá.
2. Afiches, medallas y trofeos. El logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" deberán incluirse en los treinta y cinco (35) afiches promocionales del Torneo y en las treinta (30) medallas de premiación, y el logotipo de la Lotería en los tres (3) trofeos de premiación, conforme a los diseños aprobados por la supervisión
3. Mensaje institucional. Las piezas y contenidos deberán incluir la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" y los mensajes de juego legal y responsable que indique la Lotería de Boyacá, y no podrán estar dirigidos a menores de edad
4. Aprobación del material: el material publicitario e institucional deberá ser publicado en la forma en que sea entregado o aprobado por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editado ni modificado sin autorización previa
5. Contenido: los contenidos deberán incluir voz clara y tono alineado a la identidad institucional, integrando los elementos esenciales de la marca: nombre de los productos, mensaje clave, beneficio o sorteo, y un llamado a la acción concreto
6. Publicidad en redes sociales: Realizar siete (7) publicaciones alusivas a la Lotería de Boyacá en cada una de las cuentas de Facebook e Instagram del contratista, utilizando contenidos y piezas publicitarias previamente aprobados por la supervisión. Las publicaciones deberán garantizar adecuada calidad visual, legibilidad, identificación de la marca y exposición efectiva del mensaje institucional, y deberán permanecer publicadas durante el tiempo acordado con la supervisión
7. Videos y menciones. El contratista realizará y publicará tres (3) videos resumen (highlights) con la imagen de la Lotería de Boyacá en las mismas cuentas, y realizará quince (15) menciones de marca de la Lotería durante los partidos y la ceremonia de clausura, con contenidos previamente aprobados por la supervisión
8. Ubicación del espacio de pendón: 1 espacio de 2m x 1m para ubicar los elementos publicitarios (pendones tipo araña) deberán ubicarse en un lugar visible y de tránsito al público asistente durante todas las jornadas del Torneo, entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026
9. Evidencias de cumplimiento: el contratista deberá entregar a la Lotería de Boyacá evidencia de la publicación, emisión y desarrollo de cada actividad, junto con un informe que detalle los medios, fechas y momentos en que se desarrolló la publicidad
10. Requisitos de entrega: el contratista, luego de la ejecución, deberá presentar un informe final de resultados, incluyendo evidencias fotográficas, fílmicas, de audiencia y/o auditivas, al supervisor del contrato

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad objeto de servicios aprobados por la entidad.
2. Instalar uno (1) pendón tipo araña estáticos de 2 m de alto - 1 m de ancho con el logo oficial de la Lotería y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal", en el perímetro del campo de juego de las canchas sintéticas Invictus F5, en lugar visible para el público, durante todas las jornadas del Torneo, entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026.
3. Incluir el logotipo de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en treinta y cinco (35) afiches promocionales del Torneo y en treinta (30) medallas de premiación, y el logotipo de la Lotería en tres (3) trofeos de premiación.
4. Instalar un (1) backing (pendón de fondo) con la imagen de la Lotería de Boyacá y la campaña contra el juego ilegal "Apuéstele a la salud, juegue legal" en la ceremonia de clausura y premiación del 6 de diciembre de 2026.
5. Realizar siete (7) publicaciones alusivas a la Lotería en cada una de las cuentas oficiales de WILLMAR ARIEL PERALTA MORENO, en Facebook facebook.com/willmarperalta Instagram instagram.com/willmar_peralta , durante el plazo de ejecución. Los contenidos deben ser aprobados previamente por el supervisor.
6. Realizar y publicar tres (3) videos resumen (highlights) con la imagen de la Lotería de Boyacá en las cuentas de Facebook e Instagram señaladas, previamente aprobados por el supervisor.
7. Realizar quince (15) menciones de marca de la Lotería de Boyacá durante los partidos y la ceremonia de clausura del Torneo.
8. Usar la marca de la Lotería exclusivamente para los fines del contrato y abstenerse de asociarla a contenidos que afecten su imagen institucional.
9. Abstenerse de dirigir, promover o difundir publicidad de la Lotería de Boyacá a menores de edad. El contratista deberá garantizar que las medallas o trofeos que entregue en desarrollo del contrato no estén orientados a incentivar la participación de menores de edad en juegos de suerte y azar, deberá hacerlo de manera que no implique promoción del juego ni inducción a la participación de menores de edad.
10. Entregar al supervisor un informe de ejecución con las evidencias de cada actividad (registro fotográfico y audiovisual, enlaces, capturas y estadísticas de alcance), como soporte para el pago.

Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007).

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, sus obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas y económicas, la propuesta y el estudio previo, en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. Acatar de manera oportuna las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del contrato.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, respecto de sus trabajadores, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. Entregar los informes y productos requeridos en el contrato y los que solicite el supervisor para el

Vigilado Supersalud

control y seguimiento.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

7. Responder por los insumos y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio.

8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

9. Constituir la garantía única pactada en la cláusula décima primera y presentarla para aprobación, así como ajustarla cuando haya lugar a modificaciones del contrato.

10. Autorizar el descuento de la estampilla pro adulto mayor y de las demás estampillas y tributos a que haya lugar.

11. Mantener actualizada su información en la plataforma SECOP II y atender las comunicaciones que se le remitan al correo electrónico registrado, que será el medio idóneo para las órdenes de asignación y demás comunicaciones del contrato.

12. Suscribir el acta de inicio y, finalizado el contrato, las actas de terminación y liquidación.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Suministrar las piezas e insumos institucionales requeridos para la ejecución, cuando corresponda. 3) Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 4) Realizar la supervisión del contrato y autorizar la asignación de los paquetes. 5) Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos legales. 8) Publicar el contrato en SECOP II y en SIA Observa.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Constituye el techo máximo del contrato; se pagarán únicamente los paquetes efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor

PARÁGRAFO. El valor pactado constituye el techo máximo del contrato. LA LOTERÍA pagará únicamente los paquetes efectivamente asignados, ejecutados y certificados por el supervisor, sin que esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto; el saldo no ejecutado será liberado en el acta de liquidación, sin que ello genere reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Lotería de Boyacá pagará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L, en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad

social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores)

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14673 del 13 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad Control Juego Ilegal Loterias".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 6 de diciembre de 2026, período dentro del cual se desarrollará el Torneo de Fútbol 5 "Copa Integración Deportiva Tunja 2026

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El torneo de Fútbol 5 "Copa Integración Deportiva Tunja 2026" se desarrollará en el municipio de Tunja-Boyacá, en las canchas sintéticas Invictus F5, entre el 20 de noviembre y el 6 de diciembre de 2026, lugar en el que se instalará el espacio físico de activación de marca de la Lotería de Boyacá. No obstante, lo anterior, los contenidos y las menciones digitales objeto del presente contrato se difundirán a través de las redes sociales (FACEBOOK e INSTAGRAM) de WILLMAR ARIEL PERALTA MORENO, y su publicación se extiende por el término de ejecución del contrato (6 de diciembre de 2026), con independencia de la sede física en que se desarrolle el evento.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato y de aplicar el procedimiento de asignación de paquetes previsto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor o hacerse efectivo con cargo a la garantía. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, como animadores o maestros de ceremonias, operadores de

sonido y de pantalla, personal de montaje o de registro fotográfico y fílmico. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La subcontratación que llegare a autorizarse no exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE MARCA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La marca, el nombre, los logos, los signos distintivos, el jingle y las piezas publicitarias suministrados por LA LOTERÍA son de su exclusiva propiedad. EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizarlos para la ejecución de las actividades contratadas, en los términos aprobados por el supervisor, sin que la presente contratación implique cesión, licencia o autorización de uso para fines distintos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, por intermedio de su representante legal, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni la sociedad ni su representante legal, socios o accionistas se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar prevista en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en los formatos RGC-25

y RGC-26. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA, su representante legal o sus accionistas en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución, y EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía. La cancelación o reprogramación de un evento no da lugar a reconocimiento alguno respecto del paquete no ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el agotamiento del valor contratado; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los paquetes ejecutados y pagados, del saldo liberado y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente, entre ellos la estampilla pro adulto mayor del dos por ciento (2%). EL CONTRATISTA es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) y pertenece al Régimen Simple de Tributación, conforme a su Registro Único Tributario; en consecuencia, discriminará el IVA en la factura electrónica y LA LOTERÍA practicará las retenciones que legalmente correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la cotización y la carta de aceptación de la

invitación a contratar presentadas por EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14594 del 8 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; v) la Resolución No. 0370 del 9 de octubre de 2026; vi) la lista de verificación documental RGJ-18 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada RGJ-22; vii) la garantía única y su aprobación; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, asignación, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 9A No. 18-18, Tunja, Boyacá, o al correo electrónico abogadoperaltamoreno@gmail.com direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Camila Valenzuela Bonza – Apoyo Oficina asesora Jurídica CAVB

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud